



NATURHOUSE HEALTH, S.A.
JUNTA GENERAL ORDINARIA
(28 O 29 DE JUNIO DE 2024)

**ANEXO 2 AL DOCUMENTO “PROPUESTAS DE ACUERDOS QUE FORMULA
EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN”.**

(PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA)

**INFORME DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES
SOBRE LA POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS**

Este documento, que forma parte de la propuesta que formula el Consejo de Administración de Naturhouse Health, S.A. (“**Naturhouse**” o la “**Sociedad**”) constituye el informe específico de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, describe la Política de Remuneraciones de los Consejeros de Naturhouse para el ejercicio 2024, fijando la remuneración tanto de los Consejeros en su condición de tales como de los Consejeros Ejecutivos (la “**Política de Remuneraciones**”), que se somete a la consideración de la Junta General Ordinaria de Naturhouse, convocada para su celebración el día 28 de junio de 2024, o en su caso, el día siguiente 29 de junio en segunda convocatoria.

**1. Aprobación por la Junta General a propuesta del Consejo de
Administración con el informe favorable de la Comisión de
Nombramientos y Retribuciones.**

La Junta General de Accionistas de Naturhouse ha venido anualmente aprobando la política de remuneraciones de los consejeros, tanto de los ejecutivos como de todos los consejeros en su condición de tales, siendo la última la correspondiente al ejercicio 2023, que se aprobó por la junta general de accionistas celebrada el pasado 25 de mayo de 2023 y que es la vigente en estos momentos.

En todos los casos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 529.19.4 de la Ley de Sociedades de Capital (“LSC”), la política de remuneraciones de los consejeros se sometió a la aprobación de la junta general de accionistas con propuesta del Consejo de Administración, informe específico y favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, propuesta e informe que fueron, de conformidad con lo indicado en el citado precepto de la LSC, puestos a disposición de los accionistas desde el mismo momento de la publicación de la convocatoria de la Junta General e insertados en la página web tanto de la Sociedad como en la de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“CNMV”).

2. Continuidad de la política de remuneraciones. Remuneración de los Consejeros para el ejercicio 2024.

El Consejo de Administración, con el informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, considerando que la política de remuneraciones que se ha seguido en años anteriores se ha mostrado eficaz, contribuyendo a la estrategia empresarial y a los intereses y a la sostenibilidad a largo plazo de la Sociedad, ha entendido conveniente continuar una vez más con la misma política de remuneraciones manteniéndose asimismo el criterio de establecer esta política de manera anual, dotándose así a la misma de una mayor flexibilidad, posibilitando, entre otras cosas, una revisión periódica anual, con la posibilidad de su modificación si ello fuera conveniente, siempre obviamente con la aprobación de la junta general de accionistas.

Es decir, para el ejercicio 2024 se informa favorablemente la propuesta de establecer para todos los Consejeros, cualquiera que sea su clase o categoría, una asignación fija anual y una dieta por asistencia a cada reunión y además, para los consejeros ejecutivos la retribución, dentro de la cantidad máxima total que se apruebe por la junta general de accionistas, una retribución adicional fija y la posibilidad de un variable, de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en los respectivos contratos formalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 249 en relación con el artículo 529.od, ambos de la LSC.

Lo anterior es conforme con lo dispuesto en el artículo 39 de los Estatutos Sociales y el artículo 25 del Reglamento del Consejo de Administración de Naturhouse.

2.1. Remuneración de todos los Consejeros.

Por consiguiente, para el ejercicio 2024 la propuesta del Consejo de Administración, con el informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, es la siguiente:

- Fijar una asignación de 24.000 euros anuales como cantidad fija anual por consejero. Considerando que hay siete consejeros el importe máximo se fija en 168.000 euros.
- Establecer como dieta por asistencia a cada reunión de Consejo, la cantidad de 4.000 euros por consejero y de 2.000 euros adicionales por

consejero miembro de la comisión por asistencia a comisiones.

De acuerdo con lo anterior, la propuesta de retribución anual máxima para todos los consejeros por su condición de tales es de 316.000 euros, con la posibilidad, como igualmente se previó en años anteriores, de incrementarse hasta un total de 500.000 euros en previsión de que pudieran celebrarse más reuniones que las inicialmente previstas o/y se pudiera incrementar el número de consejeros.

En el ejercicio 2023, considerando las reuniones celebradas, lo percibido en total (cantidad fija más dietas) por todos los consejeros por su condición de tales ha sido la cantidad de 316.000 euros. Es previsible que en el año 2024 se mantenga el número de reuniones a celebrar y por tanto que el total a percibir por todos los consejeros por su condición de tales coincida con lo que recibieron en 2023.

Se hace constar que no se está retribuyendo la intervención de los Consejeros en las reuniones de Consejo o/y de Comisiones que por diversas razones se celebran con carácter extraordinario de manera telemática o por el procedimiento escrito y sin sesión.

Cabe señalar que la propuesta indicada se formuló por el Consejo de Administración que convocó la Junta General del ejercicio 2024 con anterioridad al fallecimiento del consejero independiente Don Ignacio Bayón Mariné. El Consejo ha considerado mantener estos importes teniendo en cuenta que en reunión posterior, ya convocada la Junta, adoptó el acuerdo de no cubrir la vacante reservándose el derecho a que el Consejo de Administración pueda cubrir por cooptación la vacante hasta la celebración de la próxima junta general.

2.2. Remuneración de los consejeros ejecutivos.

Para el Consejero Ejecutivo (el único Consejero que tiene esta condición es el Presidente del Consejo de Administración, Don Félix Revuelta Fernández ya que, como se expuso con ocasión de la última Junta General, tanto Doña Vanesa como Don Kilian Revuelta Rodríguez, con efectos 14 de noviembre de 2022, pasaron a ser Consejeros Dominicales), se considera prudente mantener para el ejercicio 2024, con independencia de la retribución que por dietas le corresponde como consejero, indicada anteriormente, una cantidad total igual a la devengada para el ejercicio 2023, es decir, 585.000 euros (de los que 89.000 euros, en número redondos, son retribución fija y 456.000 euros, también en números redondos, serían retribución variable, en función del beneficio consolidado antes de impuestos (BAI)), recordándose, como ya se manifestó con ocasión de la Junta General Ordinaria del ejercicio 2020 y se reiteró en las pasadas Juntas Generales, que, a propuesta y con el informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, se modificó el criterio de la retribución variable correspondiente al Presidente del Consejo de

Administración, que se fija en función del beneficio consolidado antes de impuestos (BAI) en lugar del Ebitda.

Como se ha indicado, con el consejero ejecutivo se formalizó, con el informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el contrato correspondiente de acuerdo con el artículo 249 en relación con el artículo 529.od, ambos de la LSC, recordándose, como se informó con ocasión de la junta general del ejercicio anterior, que los contratos respecto de Doña Vanesa y de Don Kilian Revuelta Rodríguez, quedaron resueltos desde el pasado 14 de noviembre de 2022.

Con respecto a la retribución devengada en el ejercicio 2023 por el Consejero Ejecutivo, Don Félix Revuelta Fernández, cabe recordar, como así se publicó en el Informe Anual de Retribuciones de los Consejeros (IARC) correspondiente al ejercicio 2023 que la retribución fija percibida, como se expuso anteriormente ha sido en total, redondeando, de 89.000 euros, y la variable de 456.000 euros, considerando el criterio anterior.

Las retribuciones de los consejeros ejecutivos se liquidan mensualmente para una revisión regular a lo largo del año, con liquidación final al final del ejercicio.

Se hace constar que en el contrato formalizado con el consejero ejecutivo no se prevén indemnizaciones por cese ni ninguna otra retribución que la indicada anteriormente.

La retribución que se propone para los consejeros ejecutivos es igualmente conforme con lo dispuesto en el artículo 39 de los Estatutos Sociales de Naturhouse.

Se considera que la Política de Remuneraciones, de acuerdo con los criterios generales que se aplican en otras sociedades cotizadas, es una retribución moderada, que ha tenido en cuenta los criterios que se establecen en el artículo 25 del Reglamento del Consejo de Administración, es decir, proporción razonable con la importancia de la Sociedad, la situación económica de cada momento, estándares en el mercado de compañías de similar tamaño y actividad, y sobre todo, su dedicación a la Sociedad, según se expone en el apartado siguiente.

3. Procedimiento/criterios.

En una compañía como Naturhouse, de tamaño y estructura reducidos (en términos relativos con respecto a otras sociedades cotizadas) en la que los Consejeros Ejecutivos intervienen muy personal y activamente en la dirección y gestión de la Sociedad y del grupo, son estos, bajo la dirección del Presidente, también consejero ejecutivo (en la actualidad, el único consejero ejecutivo), quienes, con el adecuado asesoramiento e información que reciben de los directores de área, departamentos y de sociedades filiales, determinan la política y remuneración que someten a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones

para su informe y traslado al Consejo de Administración a fin de que por este, si lo considera adecuado, se apruebe y se formule la correspondiente propuesta para someter a la junta general de accionistas.

De esta manera, la retribución de los consejeros fue propuesta por la dirección ejecutiva del grupo, en la actualidad integrada por el Presidente ejecutivo, que sometió a la consideración de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, que la consideró adecuada y que, aprobada por el Consejo de Administración, se somete a la consideración de la junta general de accionistas.

La singularidad de Naturhouse y su grupo hace que no existan empresas cotizadas similares, por lo que no se ha podido tener en consideración este parámetro para fijar la remuneración de los consejeros.

La retribución se considera adecuada, ofreciendo incentivos para la dedicación de los consejeros a la Sociedad y su grupo empresarial, contribuyendo a la creación de valor de la compañía y del grupo a largo plazo sin comprometer su independencia.

Se entiende que Naturhouse tiene un consejo con el tamaño adecuado para su estructura, con consejeros de muy alta cualificación y prestigio personal y profesional, habiéndose tenido además en cuenta la dilatada experiencia empresarial de todos los consejeros que dota al consejo de una gran flexibilidad y coherencia interna. Se considera que la retribución fijada para los consejeros es equilibrada, razonable y adecuada para asegurar su independencia y permanencia en el consejo.

Por otra parte, la presencia cruzada de consejeros en ambas comisiones, de Auditoría y de Nombramientos y Retribuciones, favorece la toma en consideración de los riesgos asociados a las retribuciones en las deliberaciones de las citadas comisiones y en sus propuestas al Consejo de Administración.

No ha habido necesidad de intervención de asesores externos para acordar la Política de Remuneraciones de los consejeros.

En definitiva, la Política de Remuneraciones así fijada, considerando el tamaño, estructura de Naturhouse, cumple con las exigencias legales y buenas prácticas de gobierno corporativo.

Por último, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 529.19.3 de la LSC, procede señalar:

- Que la Política de Remuneraciones que se propone, claramente contribuye a la estrategia empresarial y a los intereses y la sostenibilidad a largo plazo de la Sociedad, con un consejo dinámico, de muy alta cualificación profesional y amplio conocimiento y experiencia empresarial.
- Que la Política de Remuneraciones claramente distingue entre

remuneración fija y variable, esta última solamente aplicable al Presidente del Consejo de Administración, que como se ha indicado, quedó fijada en función del beneficio consolidado antes de impuestos.

- Que la Política de Remuneraciones claramente contribuye a la estrategia empresarial, intereses y sostenibilidad a largo plazo de la Sociedad, con un Consejo de Administración que claramente contribuye a la creación de valor a largo plazo para la Sociedad y para sus Accionistas.
- Que la Política de Remuneraciones, que como se ha indicado, no ha variado respecto de años anteriores, ha tenido también en cuenta las condiciones de retribución y empleo de los trabajadores de la Sociedad, cuyos salarios para el personal sujeto a convenio son objeto de revisión de acuerdo con el convenio sectorial, si bien el personal comercial, tiene reconocido, en concepto de retribución variable, bonus consistentes en un porcentaje sobre ventas y en algunos casos en función de la implantación y desarrollo del negocio e incremento del número de tiendas o mejora de ratio de inversión/publicidad.
- No se contempla la posibilidad de exigir la devolución de la remuneración variable, si bien se tiene la seguridad de que si se produjeran circunstancias que por el interés de la Sociedad y del grupo así lo aconsejaran, los propios consejeros ejecutivos afectados estarían de acuerdo con reintegrar lo percibido.
- Los consejeros, de conformidad con lo establecido en el artículo 529.11 de la LSC y en el artículo 34 de los Estatutos Sociales, se nombran por un período de duración de cuatro años sin que exista ningún acuerdo escrito con los mismos.

En cuanto a los consejeros ejecutivos (como se ha indicado, en estos momentos solo hay un consejero ejecutivo, que es el Presidente del Consejo de Administración), sus contratos han establecido una duración indefinida, sin perjuicio de la posibilidad de resolver el contrato por cualquiera de las partes, con el correspondiente preaviso.

Madrid, mayo de 2024